

"Por la cual se adopta la proclamación para el respeto y trato digno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7 del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, el Decreto Distrital 037 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Social de Derecho con fundamento en sus principios y valores, apunta en su sentido teleológico a garantizar a los asociados condiciones de vida dignas, por cuanto la voluntad del Constituyente en torno al Estado exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos y todas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales, esto en aras de garantizar la dignidad humana a cada persona, dignidad representada entre otros, como la puesta en marcha de la protección de los derechos fundamentales, como elemento base de las relaciones sociales.

1

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez, el Artículo 2º de la Carta Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 5 establece el derecho de las personas ante las autoridades,

"Por la cual se adopta la proclamación para el respeto y trato digno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

haciendo especial alusión al hecho, del trato con el respeto y la debida consideración a la dignidad de la persona humana, de parte de los funcionarios públicos.

Que, el Artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica como deberes de las autoridades en la atención al público, dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en Artículo 2 establece dentro de sus objetivos específicos *"Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana"*.

Que, el Código de Integridad del Servidor Público, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), frente al respeto indica que el funcionario debe reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición¹.

2

Que, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que *"El fin de la gestión es generar resultados con valores, es decir, bienes y servicios que tengan efecto en el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos, obtenidos en el marco de los valores del servicio público (Honestidad, **Respeto**, Compromiso, Diligencia y Justicia)."* Negrilla fuera del texto, adicionalmente indica *"trato digno debe ser el punto de partida para que las entidades puedan visibilizar los derechos ciudadanos, así como, los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar. Se adopta la *"Proclamación para el respeto y el Trato Digno"* del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que deberá ser cumplida por los funcionarios, con apego a los principios y valores del servidor

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587425/34877072/2019-08-21_Codigo_integridad.pdf/da1a074a-8309-a46e-11a5-cfff0a3279e9?t=1566404916392



RESOLUCIÓN NÚMERO 127 de fecha 21 MAR 2024

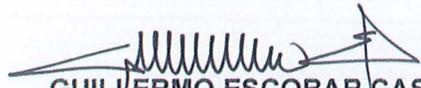
"Por la cual se adopta la proclamación para el respeto y trato digno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"

público, conforme con en el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAR 2024


GUILHERMO ESCOBAR CASTRO
Director General 

		Firma	Fecha	
Proyectó	Leonardo Bermúdez Ruiz - Profesional Universitario Gestión de Talento Humano		12/03/2024	3
Aprobó:	María Eugenia Tovar Rojas/ Subdirectora Corporativa			
Aprobó:	Nelson Jairo Rincón Martínez / Jefe Oficina Jurídica (E)			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.				

Proclamación para el respeto y trato digno

1

El IDIGER promueve el respeto a la dignidad de la especie humana y animal, en el marco de las relaciones surgidas por sus actividades institucionales.

2

Cualquier persona vinculada con el IDIGER, no debe realizar actos de violencia o conductas negativas que afecten la condición humana y su dignidad.

3

Los cargos con manejo de personal, deben abstenerse de realizar acciones que en su condición de superioridad, afecten la dignidad humana.

4

Todas las relaciones interpersonales se fundamentarán en los valores consignados en el código de integridad vigente.

5

Las decisiones políticas y/o administrativas no deben afectar por ningún motivo, la dignidad de la especie humana o animal.

6

Se promoverá el respeto entre todas las personas del IDIGER, llevando a cabo los propósitos y metas comunes en armonía y solidaridad.

7

La presente proclamación aplica para todo el personal vinculado con el IDIGER.

